

## Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador

---

### MANIFIESTO DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL EN REPRESENTACIÓN DE LOS 821 GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR, COMO MEDIDA DE RECHAZO AL ACUERDO No. 027-2023 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

#### I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAGOPARE, sus Instancias Organizativas Territoriales Desconcentradas, y los 821 Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del País, alzan la voz frente al nefasto Acuerdo No. 027 del 30 de mayo de 2023, donde el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, modifica a la baja el presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados a través del “CÁLCULO DE ASIGNACIONES A FAVOR DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS POR CONCEPTO DEL MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, EN APLICACIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS”. Dicho instrumento que regula el modelo de equidad territorial subyace en un modelo de **INEQUIDAD** TERRITORIAL PARA LOS GAD’S, lo que obliga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Ecuador, y sus Instancias Asociadas a reaccionar firmemente en aquello.

El nivel de afectación bordea los USD 10.919.463,50 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Ecuador; y, de USD 109.194,64 (CIENTO NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), para el CONAGOPARE. Para provincias, como es el caso de los GAD’s Parroquiales del Azuay, bordea el perjuicio económico en USD 685.609,48 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA). Y a nivel parroquial como el caso del GAD Parroquial de Nulti, del cantón Cuenca, el perjuicio asciende en un 36% a la baja de su asignación anual, lo que representa el valor de USD 77.000,00 (SETENTA Y SIETE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA). Esta rebaja descomunal afecta en tal magnitud a los 821 GAD’s parroquiales rurales del país.

El CONAGOPARE y sus Instancias Organizativas Territoriales Desconcentradas Provinciales, con la vigencia del Acuerdo, ven mermadas sus capacidades administrativas y operativas, lo que conlleva a reducir las responsabilidades como es la asistencia técnica conforme lo demanda el Art. 314 del COOTAD, ya que se reduce de gran manera el talento humano.

Los exiguos presupuestos de los GAD’s Parroquiales afectados por la crisis económica, por los costos de materiales de insumos que requieren la realización de cientos y miles de obras, ponen a las autoridades parroquiales en zozobra, al no poder dar respuesta a la solución de las legítimas demandas ciudadanas, provocando un perjuicio en cadena, por la inminente paralización, en la ejecución y cumplimiento de plazos y pagos a contratistas que acarrearán

## Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador

---

problemas de carácter administrativo y jurisdiccional.

La rebaja del presupuesto está demás decir que goza de ilegalidad, por la razón que contraviene el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), dado que establece límites en cuanto a la rebaja presupuestaria hasta por un total del 5%. El texto en el inciso primero, parte pertinente señala:

**“El ente rector de las finanzas públicas podrá realizar modificaciones presupuestarias para rebajar el Presupuesto General del Estado, [...] hasta por un total del 5% respecto de las cifras aprobadas por la Asamblea Nacional.** Con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el aumento o disminución sólo se podrá realizar en caso de aumento o disminución de los ingresos permanentes o no permanentes que les corresponde por Ley y hasta ese límite”. (El subrayado y las negrillas me pertenece).

Comparando los Acuerdos Nos. 004 y 027 - 2023 del primer y segundo cuatrimestre del presente ejercicio fiscal, existe una reducción notable al presupuesto de los GAD's Parroquiales Rurales, en el monto ya mencionado de USD 10.919.463,50; afectando la operatividad de la ejecución de las competencias exclusivas de los GAD's parroquiales, con incidencia en las obras en las parroquias rurales del país.

La rebaja transgrede el principio de progresividad del contenido de los derechos consagrado en el artículo 11.8) de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los principios de obligatoriedad, universalidad, solidaridad, progresividad y descentralización, entre otros, establecidos en los artículos 19 y 20.1) del COPLAFIP; y del artículo 90 del Reglamento General del COPLAFIP.

Por ello, de manera contundente decimos: ¡La ruralidad se dignifica en una sola voz!

### II. PARTE CONSIDERATIVA:

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que,** el artículo 227 de la Constitución, manda que -La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación-.

**Que,** el artículo 233 de la Constitución, prescribe: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones” (...).



## Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador

---

- Que,** el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo (en adelante COA), respecto al Principio de Juridicidad, determina que: “La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho”.
- Que,** el artículo 98 del COA, respecto al acto administrativo, señala: “Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”.
- Que,** el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador, con sus siglas y en adelante: “El CONAGOPARE”, se constituye al amparo del artículo 313 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), en concordancia con los artículos 1 y 3 de su Estatuto, como la entidad asociativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, de carácter nacional, pertenece al sector público, posee personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio. Tiene instancias organizativas territoriales desconcentradas provinciales con personería jurídica de derecho público y patrimonio propio.
- Que,** el CONAGOPARE, es la instancia asociativa nacional de los Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador, por mandato de ley, y su Estatuto publicado en el Registro Oficial – Segundo Suplemento No. 71 del 27 de mayo de 2022.
- Que,** el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAGOPARE, sus Instancias Organizativas Territoriales Desconcentradas y los 821 Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del País, alzan la voz frente al nefasto Acuerdo No. 027-2023 del 30 de mayo de 2023, expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, donde modifica a la baja el presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, violentando principios constitucionales como el de progresividad de los derechos, seguridad jurídica, legalidad, autonomía, independencia institucional y competencias exclusivas y concurrentes, consagrados en los artículos 11.8, 82, 226, 238 y 267 de la Carta Principal. Y, el de legalidad tipificado en el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, el de juridicidad expuesto en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo.
- Que,** con la rebaja presupuestaria del Acuerdo 027-2023, el CONAGOPARE Nacional y sus Instancias Organizativas Territoriales Desconcentradas de los Gobiernos Parroquiales Rurales, ven mermadas sus capacidades administrativas y operativas, lo que conlleva a reducir las responsabilidades, la asistencia técnica dispuesto en el Art. 314.c del COOTAD, y el talento humano.
- Que,** Mediante Oficio No. 010-23-PC-P-CONAGOPARE del 09 de junio de 2023, el Ing. Pabel

## Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador

---

Antonio Cantos Centeno, Presidente del CONAGOPARE Nacional, se dirige al Eco. Pablo Arosemena Marriott, Ministro de Economía y Finanzas, y le traslada el mal estar de los 821 Gobiernos Parroquiales Rurales, producto de la modificación a la baja del presupuesto anual, lo que conlleva a solicitar lo siguiente:

1.- Se informe a detalle de la fórmula del Modelo de Equidad Territorial aplicada para distribuir los ingresos permanentes y no permanentes del Presupuesto General del Estado a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Ecuador, según el Acuerdo No. 027-2023, correspondiente al Segundo Cuatrimestre del presente ejercicio fiscal.

2.- Se informe a detalle del por qué la asignación efectuada a los ingresos permanentes y no permanentes del Presupuesto General del Estado a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Ecuador, según el artículo 2 del Acuerdo No. 027-2023, correspondiente al Segundo Cuatrimestre de este ejercicio fiscal.

3.- Se conceda fecha, día y hora a fin de mantener una reunión conjunta entre el directorio nacional del CONAGOPARE y su autoridad, para tratar la afectación económica dada mediante Acuerdo No. 027.

Con lo expuesto, el Consejo Directivo Nacional, como instancia de gobierno del CONAGOPARE, integrado por las y los Presidentes de las Instancias Organizativas Territoriales Desconcentradas Provinciales a nivel nacional, se reúnen de forma presencial en sesión extraordinaria del 22 de junio del 2023, para conocer, discutir y resolver medidas de acción contundentes como las siguientes:

### III. PARTE RESOLUTIVA:

**PRIMERO.** - El Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador (en adelante CONAGOPARE), sus Instancias Organizativas Territoriales Desconcentradas Provinciales, y los 821 Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del país, se muestran inconformes y rechazan categóricamente el Acuerdo No. 027-2023 del 30 de mayo del 2023, expedido por el Ministerio de Economía Y Finanzas, que regula el "CÁLCULO DE ASIGNACIONES A FAVOR DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS POR CONCEPTO DEL MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, EN APLICACIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS"; por considerarse lesivo a los intereses rurales, y atentatorio a los principios constitucionales de progresividad de la norma, seguridad jurídica legalidad, autonomía, competencias exclusivas y concurrentes y supremacía constitucional. Principios rectores que están por sobre este perjudicial Acuerdo.

**SEGUNDO.** - Oficiar a la Corte Constitucional del Ecuador, en calidad de colegislador, para que practique una fiscalización al Ministerio de Economía y Finanzas, respecto al "CÁLCULO DE ASIGNACIONES A FAVOR DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS POR CONCEPTO DEL MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO

## Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador

---

CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, EN APLICACIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS", expedido con Acuerdo 027-2023.

**TERCERO.** - Oficiar a la Contraloría General del Estado, se practique un examen especial de auditoría al Ministerio de Economía y Finanzas, respecto al "CÁLCULO DE ASIGNACIONES A FAVOR DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS POR CONCEPTO DEL MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, EN APLICACIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS", expedido con Acuerdo 027-2023.

**CUARTO.** - Autorizar al Presidente Nacional del CONAGOPARE, el inicio de las acciones administrativas y/o jurisdiccionales aplicables al caso, con el objeto de resarcir la vulneración de derechos de los 821 Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del País.

**QUINTO.** - Declararse al CONAGOPARE Nacional, sus Instancias Organizativas Territoriales Desconcentradas y los 821 Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del País, en vigilia permanente frente a las decisiones del Gobierno Central.

**SEXTO.** - Otorgar un plazo perentorio de ocho (08) días, contados desde la fecha de suscripción del presente manifiesto, a fin de que Gobierno Central se pronuncie con la derogatoria del Acuerdo 027-2023, por ser lesiva a los intereses institucionales de los 821 Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del País, y de sus Instancias Asociadas.

**SÉPTIMO.** - Adoptar medidas contundentes a nivel nacional, en caso de que el Gobierno Central haga caso omiso al presente manifiesto, ya que atenta a los principios constitucionales de progresividad de la norma, seguridad jurídica, legalidad, autonomía, competencias exclusivas y concurrentes, y de supremacía constitucional, expresadas en los artículos: 11.8, 82, 226, 238, 267 y 424 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 65 del COOTAD, y el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

**OCTAVO.** - Autorizar al Presidente Nacional del CONAGOPARE, Ing. Pabel Cantos Centeno, el inicio de la acción de inconstitucionalidad presentada ante la Corte Constitucional del Ecuador, solicitando la derogatoria del Acuerdo 027-2023 del 30 de mayo de 2023, expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), respecto al "CÁLCULO DE ASIGNACIONES A FAVOR DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS POR CONCEPTO DEL MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, EN APLICACIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS"; por ser lesiva a los intereses económicos de los 821 Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del País, el CONAGOPARE Nacional y sus Instancias Organizativas Territoriales Desconcentradas Provinciales.

**NOVENO.** - Cada Instancia Provincial Desconcentrada del CONAGOPARE, podrá socializar el presente manifiesto en sus jurisdicciones, para conocimiento de las acciones a adoptar, y la legitimidad de los 821 Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del País,





## Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador

mediante Asambleas Provinciales.

**DÉCIMO.** – El presente manifiesto entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la ciudad de San Francisco Quito, Distrito Metropolitano, a los 27 días del mes de junio de año 2023.

Notifíquese y cúmplase. -

Ing. Pabel Cantos Centeno  
**PRESIDENTE NACIONAL  
CONAGOPARE**

MSc. Lady Cedeño Moreira  
**VICEPRESIDENTA NACIONAL  
CONAGOPARE**

Ing. Jonnathan Quiñonez Boconsaca  
**PRESIDENTE DEL CONAGOPARE AZUAY**

Ing. Rumiñahui Chela Ninabanda  
**PRESIDENTE DEL CONAGOPARE BOLÍVAR**

Ing. Cristian Vizcaino Escobar  
**PRESIDENTE DEL CONAGOPARE CARCHI**

MSc. Edison Yáñez Astudillo  
**PRESIDENTE DEL CONAGOPARE COTOPAXI**

Ing. Juan Carlos Morocho Quisnancela  
**PRESIDENTE DEL CONAGOPARE  
CHIMBORAZO**

Ing. Wilson Segura Mina  
**PRESIDENTE DEL CONAGOPARE ESMERALDAS**

Abg. David Romero Valdez  
**PRESIDENTE DE CONAGOPARE CAÑAR**

Ing. Manuel Buele Buele  
**PRESIDENTE DE CONAGOPARE EL ORO**



**Consejo Nacional de Gobiernos  
Parroquiales Rurales del Ecuador**

---

Lic. Elvis Llerena Llerena  
**PRESIDENTE DEL CONAGOPARE  
GALÁPAGOS**

Lic. Iliana Mora Vergara  
**PRESIDENTA DEL CONAGOPARE GUAYAS**

Ing. Daniel Gudiño Acosta  
**PRESIDENTE DEL CONAGOPARE IMBABURA**

Ing. Jimmy Toledo Castillo  
**PRESIDENTE DE CONAGOPARE LOJA**

Lic. Yaneth Cevallos García  
**DELEGADA -CONAGOPARE MANABÍ**

Ing. Julia Quintana Cedeño  
**PRESIDENTA DEL CONAGOPARE LOS RÍOS**

MSc. Javier Vinueza Espinoza De Los  
Monteros  
**PRESIDENTE DEL CONAGOPARE NAPO**

Lic. Andrés Quezada Gallardo  
**PRESIDENTE DEL CONAGOPARE  
MORONA SANTIAGO**

Lic. Edison Gualinga Wisuma  
**PRESIDENTE DEL CONAGOPARE PASTAZA**

Sr. Alejandro Carreño Guarnizo  
**PRESIDENTE DEL CONAGOPARE  
ORELLANA**

Ing. Ítalo Cacao Cuvi  
**PRESIDENTE DEL CONAGOPARE  
SANTA ELENA**

Eco. Andrei Iza Romero  
**PRESIDENTE DEL CONAGOPARE PICHINCHA**





**Consejo Nacional de Gobiernos  
Parroquiales Rurales del Ecuador**

---

Sr. Danny Tibirma Antuash  
**PRESIDENTE DEL CONAGOPARE ZAMORA  
CHINCHIPE**

Eco. Amable Chalus Capuz  
**PRESIDENTE DEL CONAGOPARE  
TUNGURAHUA**

